

# BOLETIN



# OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Este periódico sale todos los días excepto los *Lunes* y siguientes a *Jueves Santo*, *Corpus Christi* y el de la *Ascensión*—Se suscribe en la *Imprenta de Francisco Sagrañes*, á 10 pesetas trimestre en esta capital y 12 pesetas 50 cént. en los demás puntos de la Península, pagado por adelantado.—En igual forma se satisfará el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago

**PARTE OFICIAL DE LA GACETA**  
(Gaceta del 17 de Abril)  
**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**  
SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

**ADMINISTRACION CENTRAL**  
**MINISTERIO DE FOMENTO**  
DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PUBLICA

Se halla vacante en la Escuela elemental de Comercio de Alicante la cátedra de Contabilidad y Teneduría de libros y Práctica de operaciones de comercio, dotada con el sueldo de 2.500 pesetas anuales, la cual, correspondiendo al turno de concurso, se anuncia previamente á traslación, conforme á lo dispuesto en Real orden de esta fecha á fin de que los Catedráticos numerarios de Escuelas de Comercio que deseen ser trasladados á la misma, los excedentes y los comprendidos en el artículo 177 de la ley de 9 de Septiembre de 1857, puedan solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.  
Sólo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.  
Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes á esta Dirección general por conducto y con informe del Director de la Escuela en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza por conducto del Jefe del esta-

blecimiento donde hubieren servido últimamente.  
Según lo dispuesto en el artículo 47 del reglamento de 15 de Enero de 1870, este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.  
Madrid 24 de Marzo de 1890.—El Director general interino, San Bernardo.  
(Gaceta del 10 de Abril)

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA**  
Núm. 870  
*Sección de Fomento.—Carreteras*  
En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas, he acordado señalar el día 20 de Mayo próximo, á las once de su mañana, para la adjudicación en pública subasta de los acopios de conservación de la carretera de tercer orden de Artesa á Montblanch, en esta provincia, durante el año económico actual.  
La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la instrucción de 18 de Marzo de 1852, hallándose de manifiesto en la Sección de Fomento de este Gobierno para conocimiento del público los presupuestos detallados y los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir en la contrata.  
La subasta se verificará bajo el tipo de seis mil treinta y cuatro pesetas setenta y cuatro céntimos.  
Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados ajustándose exactamente al modelo adjunto, extendiéndose en papel de sello once.  
La cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para

tomar parte en la subasta, será del uno por ciento del presupuesto.  
Este depósito se constituirá en metálico, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haberle realizado en la forma que previene la referida instrucción.  
En el caso de que resultasen dos ó más proposiciones iguales, se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitación oral abierta en los términos prescritos en la citada instrucción, fijándose la primera puja á lo menos en 125 pesetas y quedando las demás á voluntad de los licitadores con tal que no bajen de 25 pesetas.  
Tarragona 18 de Abril de 1890.—El Gobernador, Cayetano Pineda Santa Cruz.

*Modelo de proposición*  
Don....., vecino de....., enterado del anuncio fecha....., publicado por el Gobierno civil de esta provincia y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios necesarios para la conservación de la carretera de..... orden de....., en esta provincia, se comprometo á tomar á su cargo dichos acopios con estricta sujeción á los mencionados requisitos y condiciones por la cantidad de..... (Aquí la proposición que se haga admitiendo lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese en letra la cantidad por que se compromete el proponente á la ejecución de las obras )  
(Fecha y firma)  
Núm. 871  
En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas, he acordado señalar el día 20 de Mayo próximo, á las once de

su mañana, para la adjudicación en pública subasta de los acopios de conservación de la carretera de tercer orden de Espluga de Francolí á Flix, en esta provincia, durante el año económico actual.  
La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la instrucción de 18 de Marzo de 1852, hallándose de manifiesto en la Sección de Fomento de este Gobierno para conocimiento del público los presupuestos detallados y los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir en la contrata.  
La subasta se verificará bajo el tipo de dos mil ciento setenta pesetas noventa y siete céntimos.  
Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados ajustándose exactamente al modelo adjunto, extendiéndose en papel del sello once.  
La cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será del uno por ciento del presupuesto.  
Este depósito se constituirá en metálico, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haberle realizado en la forma que previene la referida instrucción.  
En el caso de que resultasen dos ó más proposiciones iguales, se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitación oral abierta en los términos prescritos en la citada instrucción, fijándose la primera puja á lo menos en 125 pesetas y quedando las demás á voluntad de los licitadores, con tal que no bajen de 25 pesetas.  
Tarragona 18 de Abril de 1890.—El Gobernador, Cayetano Pineda Santa Cruz.  
*Modelo de proposición*  
D....., vecino de....., enterado

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

NEGOCIADO DE MINAS

Cumplido por algunos de los mineros de esta provincia el deber que les impone el art. 22 de la instrucción de 9 de Abril último, presentado en esta Delegación de mi cargo las relaciones de productos brutos obtenidos durante el tercer trimestre del actual año económico en las concesiones de que son propietarios, arrendatarios ó administradores, he dispuesto se haga público el resultado que aquellas ofrecen, detallándolo á continuación:

Nombre del interesado	Minas	Su mineral	Término donde radican	Productos en quintales métricos	Precio del quintal métrico - Ptas. Cs.
José Molero.....	Jalapa ..	Plomo ..	Molá.....	208	15'00

Cuyos datos se publican por medio de este periódico oficial, con arreglo á lo dispuesto en el art. 28 de la Instrucción arriba expresada para que puedan reclamar contra los mismos cuantos los consideren inexactos; advirtiéndose además que las relaciones referentes á las restantes minas de la provincia, ó han sido negativas, por cuya razón no se publican, ó no han sido presentadas, incurriendo los interesados en las responsabilidades que en tales casos establecen los artículos 23 y 31 de dicha instrucción.

Tarragona 14 de Abril de 1890.—El Delegado, Manuel Jimenez.

del anuncio fecha..... publicado por el Gobierno civil de esta provincia y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios necesarios para la conservación de la carretera de.... orden de....., en esta provincia, se compromete á tomar á su cargo dichos acopios con estricta sujeción á los mencio-

nados requisitos y condiciones por la cantidad de.... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndole que será desechada toda propuesta en que no se exprese en letra la cantidad por que se compromete el proponente á la ejecución de las obras.)

(Fecha y firma)

PRESUPUESTOS CARCELARIOS

CIRCULAR

Aprobado por este Gobierno el presupuesto carcelario del partido judicial de Falset para el próximo ejercicio económico de 1890 á 91, he acordado publicar el reparto de las cantidades que habrán de satisfacer los Ayuntamientos de los pueblos que componen dicho partido, á fin de atender al pago de las obligaciones de la cárcel del mismo.

Tarragona 19 de Abril de 1890.—El Gobernador, Cayetano Pineda Santa Cruz.

PUEBLOS	Contribución que pagan al Estado	Cantidad proporcional que se reparte	TRIMESTRE
	Pesetas	Pesetas	Pesetas
Arbolí.....	6.443	83'66	20'92
Argentera.....	6.350	82'44	20'61
Bellmunt.....	9.612	124'80	31'20
Bisbal de Falset.....	7.057	91'60	22'90
Cabacés.....	13.426	174'28	43'57
Capsanes.....	10.181	132'16	33'04
Ciurana.....	7.062	91'68	22'92
Colldejou.....	5.620	72'95	18'24
Dosaiguas.....	9.229	119'80	29'95
Cornudella.....	42.168	547'34	136'83
Falset.....	71.026	921'92	230'48
Figuera.....	10.256	133'12	33'28
García.....	26.965	350'00	87'50
Gratallops.....	19.255	249'93	62'48
Guiamets.....	6.165	80'02	20'01
Lloà.....	7.100	92'16	23'04
Margalef.....	5.730	74'38	18'59
Marsá.....	19.491	253'00	63'25
Masroig.....	12.049	156'40	39'10
Molá.....	13.628	176'90	44'22
Mora la Nueva.....	20.208	262'30	65'58
Móra.....	16.712	216'92	53'23
Palma.....	12.785	166'20	41'55
Poboleda.....	22.957	297'44	74'36
Porrera.....	35.447	459'81	114'95
Pradell.....	12.047	156'61	39'15
Pratdip.....	13.885	180'50	45'13
Riudecañas.....	16.946	219'30	54'82
Tivisa.....	44.475	576'18	144'05
Torre de Fontaubella.....	3.307	42'97	10'74
Torre del Español.....	17.006	221'08	55'27
Torroja.....	16.856	219'13	54'78
Ulldemolins.....	15.117	196'52	49'13
Vandellós.....	21.198	275'51	68'88
Vilanova de Escornalbou.....	11.824	153'71	38'42
Vilanova de Prades.....	10.532	136'00	34'00
Vilella alta.....	7.501	97'51	24'38
Vilella baja.....	8.962	116'50	29'13
Vinebre.....	16.867	219'27	54'82
<b>TOTAL GENERAL.....</b>	<b>633.415</b>	<b>8.222'00</b>	<b>2.055'50</b>

Núm. 875  
COMANDANCIA DE MARINA DE TARRAGONA

Debiendo proveerse tres vacantes en cada Departamento entre los Contramaestres, Condestables y Pilotos para cubrir Ayudantías de Comandancias y distritos, según se previene en la Real orden de 29 de Marzo último inserta en la *Gaceta de Madrid*, se anuncia por el presente edicto en el *Boletín oficial* de esta provincia, para que en el término de un mes, contado desde el día de la publicación, presenten sus solicitudes al Excmo. Sr. Capitán general del Departamento de Cartagena los que deseen ocuparlas, teniendo que justificar por medio de examen las materias que prefiere la Real orden de 14 de Mayo de 1888 y reunir las condiciones de que trata la de 22 de Marzo último, si pertenecen á la clase de Contramaestres ó Condestables, y de haber ejercido el mando de buques durante diez ó más años sin accidente culpable, si fuesen Pilotos, según lo preceptúa el art. 10 del reglamento de la escala de reserva.

Tarragona 17 de Abril de 1890.—Miguel Pardo.

Núm. 876  
ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Blancafort

No habiendo dado resultado los encabezamientos gremiales para cubrir el cupo de consumos y cereales de este pueblo para el año económico de 1890-91, esta Corporación municipal, con igual número de contribuyentes asociados, ha acordado el arriendo de los derechos de consumos con venta libre para hacer efectivo el encabezamiento señalado por la Hacienda durante los años económicos de 1890-91 al 1892-93, cuya subasta tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, ante este Municipio el día 26 del corriente mes, de diez á doce de su mañana. En la primera hora del remate solo se ad-

mirán posturas á todos los ramos reunidos, cubriendo el cupo de 8.828'25 pesetas á que ascienden reunidos los derechos del Tesoro su aumento del 3 por 100 para gastos de cobranza y conducción y el recargo municipal del 100 por 100 en los derechos de la tarifa, en la forma siguiente:

TOTAL de cada ramo	Pesetas
Recargo del 100 por 100	831'16
8 por 100 de cobranza	704'16
Cupo del Tesoro	884'10
<b>TOTAL</b>	<b>1.687'25</b>

  

RAMOS	Pesetas
Carnes de todas clases.....	1.429'44
Aceites de todas clases.....	1.794'73
Vinos de todas clases.....	50'83
Vinagro cerveza y cidra.....	2.407'65
Granos y sus harinas.....	200'81
Pescados de todas clases.....	580'24
Jabón duro y blando.....	375'05
Carbón vegetal.....	184'76
Sal común.....	302'25

ANUNCIOS OFICIALES

COMISIÓN PROVINCIAL DE TARRAGONA

Este Cuerpo provincial, de conformidad con el Sr. Comisario de Guerra y en cumplimiento de lo dispuesto por Real orden de 9 de Agosto de 1877, ha fijado los precios que á continuación se expresan para la liquidación y abono de las especies de suministros hechos por los pueblos de esta provincia durante el mes actual, á las tropas del Ejército y Guardia civil.

	Pesetas.
La ración de pan común de 70 decágramos.....	0'26
La id. de cebada de 6'9375 lit.°	0'69
La id. de paja de 6 kilóg.°...	0'48
El litro de aceite.....	1'07
El kilogramo de carbón.....	0'09
El id. de leña.....	0'04

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los Ayuntamientos y efectos que correspondan.

Tarragona 16 de Abril de 1890.—El Vicepresidente, Juan Segura.—P. A. de la C. P., el Secretario, T. Larráz.

de manifiesto en esta Secretaría municipal; teniendo entendido que para admitir proposiciones se necesita que el interesado consigne en areas municipales de esta Depositaria la cantidad de 176'56 pesetas como garantía, á los efectos del art. 49, último párrafo del reglamento vigente, cuya cantidad le será devuelta terminado el acto á aquellos cuyas proposiciones fuesen desechadas.

El rematante será puesto en posesión y comenzará á cobrar los derechos el día 1.º de Julio próximo, sin perjuicio de la aprobación de la Administración ó de lo que ésta resuelva.

Blancafort 12 de Abril de 1890.—  
El Alcalde, José Baltá.

Núm. 877

Don José Pujol Domenech, Alcalde presidente del Ayuntamiento de la villa de Ginestar.

Hago saber: Que constituida la Corporación en junta, con igual número de contribuyentes asociados, según previene el art. 223 del reglamento, ha optado por el arriendo de los derechos de consumos con venta libre para hacer efectivo el encabezamiento señalado por la Hacienda durante los años económicos de 1890-91 á 92-93, acordando que se anuncie la subasta, como lo verifico por este edicto, convocando licitadores para el remate que habrá de tener lugar en estas Casas Consistoriales, ante el Ayuntamiento, el día 30 del actual, de diez á doce de su mañana. En la primera hora del remate solo se admitirán posturas á todos los ramos reunidos, cubriendo el presupuesto total de 16.902'30 pesetas á que ascienden, reunidos los derechos del Tesoro, su 3 por 100 para gastos de cobranza y conducción, y el recargo municipal del 100 por 100 de los derechos de la tarifa en la forma siguiente:

RAMOS	Derechos del Tesoro	Su 3 por 100 de cobranza y conducción	Recargo municipal de 100 por 100	Total de cada ramo
	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas
Carnes de todas clases.....	3.648'00	109'44	3.648'00	3.757'44
Líquidos.....	3.987'00	119'61	3.987'00	4.106'61
Granos y sus harinas.....	6.000'00	180'00	6.000'00	6.180'00
Pescados.....	300'00	9'00	300'00	309'00
Jabón duro y blando.....	1.365'00	40'00	1.365'00	1.405'95
Sal común.....	1.110'00	33'00	»	1.143'30
Carbón vegetal.....	»	»	»	»
<b>TOTALES...</b>	<b>16.410'00</b>	<b>492'30</b>	<b>15.300'00</b>	<b>16.902'30</b>

Cubiertos los cupos, ya sea á todos los ramos en la primera hora, ya parciales en la segunda, continuará la licitación, admitiendo pujas á la llana; pero una vez hecha proposición á todos los ramos, no podrán separarse, ni admitidos las parciales tampoco podrán reunirse. Si el primer remate resultase sin efecto por falta de licitadores, el segundo se celebrará como primero y se anunciará oportunamente para diez días después. En caso de verificarse ese segundo remate, en él se admitirán posturas por las dos terceras partes del importe fijado como tipo para cada año. Las condiciones que obran en el expediente estarán de manifiesto en Secretaría desde esta fecha para cuantas personas quieran enterarse, y en el acto de la subasta; las cuales, ajustadas á reglamento, se dan aquí como reproducidas, y á ellas habrán de sujetarse los licitadores, teniendo entendido que para admitir proposiciones se necesitará que cada interesado presente la carta de pago de haber entregado en la Depositaria municipal la cantidad de 338'04 pesetas, como garantía á los efectos del art. 232, último párrafo del reglamento, cuya cantidad será devuelta, terminado el acto, á aquellos cuyas proposiciones fuesen desechadas.

El rematante será puesto en posesión y comenzará á cobrar los derechos el día 1.º de Julio próximo, sin perjuicio de la aprobación de la Administración, ó de lo que ésta resuelva.

En Ginestar á quince de Abril de mil ochocientos noventa.—El Alcalde, José Pujol.

Núm. 878

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Mas de Barberáns

No habiendo dado resultado los encabezamientos parciales y gremiales para cubrir el cupo de consumos señalado á este pueblo para el año económico de 1890 á 91, y acordado por el Ayuntamiento y asociados el arriendo á venta libre de las especies sujetas á dicho impuesto por el término de uno ó tres años, se anuncia primera subasta que se celebrará en las Casas Consistoriales el día 26 del actual, de diez á doce de la mañana, con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de la Corporación.

Mas de Barberáns 15 de Abril de 1890.—El Alcalde, Damián Lleixa.

Núm. 879

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Pratdip

Negativos los encabezamientos gremiales para cubrir el cupo y recargo del impuesto de consumos y cereales de este pueblo para el año económico de 1890 á 91; cumpliendo lo acordado por el Ayuntamiento y asociados, se anuncia el arriendo á venta libre de los dere-

chos de todas las especies sujetas al impuesto de consumos.

El remate se verificará el día treinta del actual, en subasta pública, desde las diez á las doce de la mañana, en estas Casas Consistoriales, y en caso negativo, se anunciará otra segunda para el día 11 del próximo mes de Mayo, á la misma hora y local de la primera.

Pratdip 18 de Abril de 1890.—El Alcalde, Francisco Sabaté.

Núm. 880

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Tivisa

No habiéndose presentado licitadores para tomar parte en la primera subasta verificada en este día, con objeto de arrendar á venta libre por un período de tres años las especies de consumos y cereales con su correspondiente recargo municipal, se ha acordado celebrar segunda y última el día 2 de Mayo próximo, de once á doce de su mañana, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Tivisa 18 de Abril de 1890.—El Alcalde, Federico Magriñá.

Núm. 881

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Paüls

No habiendo dado resultado los encabezamientos gremiales para cubrir el encabezamiento de consumos de este pueblo para el año económico de 1890-91, cumpliendo lo acordado por el Ayuntamiento y asociados, á tenor del cap. 9 del reglamento de 21 de Junio de 1889; se anuncia el arriendo á la exclusiva de las especies sujetas á dicho impuesto, señalando para la primera subasta, de diez á doce de la mañana, del 27 del actual mes, ante el Ayuntamiento en la Sala Consistorial, y bajo las condiciones del pliego que estará de manifiesto al efecto. Caso de no haber postura, se celebrará segunda subasta el día 4 del siguiente Mayo, á la misma hora, local y condiciones que la primera, si tampoco se presentasen licitadores, se celebrará una tercera y última subasta el día once del propio Mayo, á la misma hora, local y condiciones que las anteriores.

Paüls 14 de Abril de 1890.—El Alcalde, Juan Ribera.

Núm. 882

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Masó

Intentados sin éxito los encabezamientos gremiales voluntarios para cubrir el cupo total de consumos y sal señalado á este distrito municipal para el próximo ejercicio de 1890-91, y de conformidad con lo acordado por el Ayuntamiento y contribuyentes asociados en 6 del actual, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto la primera subasta pú-

blica del arriendo á venta libre de los derechos de todos y cada una de las especies que componen el expresado cupo de consumos, por un período de tres años y por medio de pujas á la llana, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, á las once de la mañana del día 7 de Mayo próximo y terminará á las doce de la misma, bajo el tipo de 1.336'53 pesetas para cada año entre cupo y recargos. En caso de no dar resultado por falta de licitadores, se celebrará una segunda y última el día 19 de dicho mes, en el mismo local y hora que la primera, admitiéndose posturas por las dos terceras partes del tipo, pero en este caso el arriendo será sólo por el próximo ejercicio de 1890-91. La fianza que habrá de prestar el rematante podrá ser personal si la persona que ha de garantizarla es suficiente á juicio del Ayuntamiento, pero en igualdad de circunstancias, serán preferidos los licitadores que la ofrezcan y presten efectivo. Para tomar parte en la licitación deberán acreditar haber entregado en la Depositaria del Ayuntamiento el 2 por 100 del tipo de subasta. El pliego de condiciones á que habrán de sujetarse una y otra subasta se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

Masó 17 de Abril de 1890.—El Alcalde, Juan Ferré.

Núm. 883

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Cabra

No habiendo producido resultado los encabezamientos parciales y gremiales para cubrir el cupo de consumos del próximo año económico de 1890 á 1891, y acordado por el Ayuntamiento y asociados el arriendo á venta libre de las especies sujetas al impuesto el día 27 de los corrientes, de once á doce de la mañana, tendrá lugar en esta Casa Consistorial la primera subasta con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto, y caso de no dar resultado, se celebrará segunda subasta en el mismo sitio, el día 8 del próximo Mayo é igual hora que la primera.

Cabra 16 de Abril de 1890.—El Alcalde, José Queralt.

Núm. 884

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Poboleda

No habiendo dado resultado los encabezamientos parciales y gremiales para cubrir el cupo de consumos y recargos en el próximo ejercicio de 1890 á 91, y acordado por este Ayuntamiento y asociados el arriendo á venta libre de las especies sujetas á dicho impuesto, el día 3 de Mayo próximo, de once á doce de la mañana y en la Casa Consistorial, tendrá lugar la primera subasta por un período de uno á tres años, y por pujas á la llana de todas las especies referi-

das, bajo el tipo total de 10.222'59 pesetas de cada año económico ó sea del 1890-91 al 1892-93 inclusive, admitiéndose también postura á una ó varias de aquéllas por el importe que en proposición les corresponda, debiendo prestar fianza del 2 por 100 el licitador ó licitadores que deseen tomar parte en el remate, sujetándose éste á las demás condiciones estipuladas al efecto que estarán de manifiesto en la Secretaría del Municipio para cuantos quieran enterarse.

En el caso de resultar negativa la subasta anunciada, se celebrará segunda y última en el mismo local el día 17 de Mayo citado, también de once á doce de su mañana y bajo las condiciones estipuladas para la primera.

Lo que se hace público á tenor del art. 49 del reglamento de 21 de Julio de 1889.

Poboleda 15 de Abril de 1890.—El Alcalde accidental, Pedro Borrás.

Núm. 885

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
de Ribarroja

Terminado el presupuesto municipal ordinario para el próximo año económico de 1890-91, estará de manifiesto en esta Secretaría por el término de quince días, durante los cuales podrán hacerse las reclamaciones que se consideren justas.

Ribarroja 16 de Abril de 1890.—El Alcalde, Juan Arbolí.

Núm. 886

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
de Salomó

Formada la matrícula de subsidio para el año económico de 1890 á 91, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, durante los cuales podrán los interesados hacer las reclamaciones que crean convenientes; finido dicho plazo no serán atendidas.

Salomó 13 de Abril de 1890.—El Alcalde, Pablo Borrás.

Núm. 887

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
de Villalba

Formada la matrícula industrial de este pueblo para el próximo año económico de 1890-91, estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por el término de ocho días, durante los cuales podrán hacerse las reclamaciones convenientes.

Villalba 14 de Abril de 1890.—El Alcalde, Lorenzo Ferrer.

Núm. 888

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
de Coldejou

Examinadas por los señores del Ayuntamiento y Asamblea municipal de este pueblo las cuentas municipales del año económico de 1887-88, estarán de manifiesto por espacio de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento para

que puedan examinarlas las personas que les interese.

Coldejou 14 de Abril de 1890.—El Alcalde, José Rofes.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 889

EDICTO

Don Agustín Sevil Riambau, Comisario de la quiebra de la razón social «Sagnes Gourdon.»

Hago saber: Que en méritos de la sección segunda de dicha quiebra, se ha acordado proceder á la venta del vino ocupado, previo su avalúo por medio de un perito que designará la suerte entre los tres que se insacularán, para cuyo acto de insaculación y sorteo, que tendrá lugar el día veinte y uno del actual, á las nueve de su mañana, en el despacho del Comisario infrascrito, se cita á los Gerentes de la razón social quebrada por medio del presente, por ignorarse su paradero; con prevención de que sino comparecieren les parará el perjuicio que en derecho haya lugar.—Dado en Tarragona á diez y ocho de Abril de mil ochocientos noventa.—A. Sevil.—Ante mí, Antonio M.<sup>o</sup> de Gavaldá.—Sello.—Es copia, Antonio M.<sup>o</sup> de Gavaldá.

Núm. 890

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN Y EMPLAZAMIENTO

En los autos de tercera de dominio que se tramitan en el juicio declarativo de mayor cuantía, instados por Don Juan Grau Ferrer y por fallecimiento del mismo, su viuda Doña Tecla Bufill y Capdevila, representada por el Procurador Don José Alfonso, contra Don Juan Sanromá y Alfonso y Don José Llurba y Elfas, por el Procurador Don Ramón Riba y Borrás, en representación del demandado Don Juan Sanromá, se ha presentado un escrito en el que ha recaído la providencia que dice así:

«Providencia:—Montblanch diez y seis de Abril de mil ochocientos noventa.—Por presentado el anterior escrito, únase á los autos, cítense y emplácese á los sucesores herederos de Don Juan Grau Ferrer para que en el término de veinte días comparezcan en estos autos personándose en forma, con prevención de que no compareciendo les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho, y mediante á que se ignora quienes sean dichos herederos, así como su residencia, de conformidad á lo solicitado por el Procurador Don Ramón Riba y Borrás, notifíqueseles esta providencia por medio de cédula, que se insertará en el Boletín oficial de esta provincia y se fijará en el sitio público y de costumbre, tanto de esta población como en la de

Reus de donde era vecino el demandante Don Juan Grau, según consta de autos, expidiéndose para ello el oficio y exhorto necesarios. Lo manda y firma el señor Juez del partido, de que doy fé.—García.—Ante mí, José Camps, Escribano.»

Y no siendo posible notificar dicha providencia personalmente á los sucesores herederos del repetido Don Juan Grau Ferré por no constar su domicilio é ignorarse su paradero, se les notifica la providencia transcrita y se les cita y emplaza por medio de la presente cédula, para que dentro el término improrrogable de veinte días, á contar desde el siguiente al de su inserción en el Boletín oficial de esta provincia, comparezcan en este Juzgado y por mí Escribanía á usar de su derecho, personándose en forma en los referidos autos, con la prevención de que sino comparecen, les parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Montblanch diez y seis de Abril de mil ochocientos noventa.—José Camps, Escribano.

Núm. 891

EDICTO

Don Miguel Osuna y Junquera, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que en el día 9 del próximo mes de Mayo, á las once de su mañana, se venderá en pública subasta, en este Juzgado, el inmueble siguiente:

Una finca rústica, sita en el término de Ribarroja y partida «Vall de Llesia», de extensión jornal y medio proximamente, plantada de olivos, almendros, higueras y cereales, y linda al Norte con Pedro Juan Arbolí, al Sud con José Piñol, al Este con Antonia Arbolí y al Oeste con Jaime Ramón Batlle.

Dicha finca ha sido embargada á Mauricio García Arbolí, vecino de Ribarroja, en virtud de lo mandado por la Excm. Audiencia de Barcelona para el pago de costas de un interdicto de recobrar, instado por Miguel Estopa Biarnés, contra el referido Mauricio García Arbolí, vecino de Ribarroja, y se hace público para que llegue á conocimiento del vecindario, y se advierte que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación; habiendo sido dicha finca evaluada en 1.000 pesetas y deducido el 25 por 100 por ser segunda subasta, queda en valor de 750 pesetas.

Dado en Gadesa á 2 de Abril de 1890.—Miguel Osuna.—Ante mí, Valentín Faura.

Núm. 892

Don Miguel Osuna y Junquera, Juez de Instrucción de la ciudad de Gadesa y su partido.

Por el presente se hace público que en este Juzgado de mi cargo y

Escribanía del Secretario autorizante se sustancia causa criminal sobre amenazas contra Joaquín Vives y Presculí (a) Lo Plachat, natural y vecino de la villa de Miravet y de ignorado paradero, si bien se presume reside en la ciudad de Barcelona, por cuanto las últimas noticias que se tuvieron de él consta vivía en la calle Consejo de Ciento de dicha capital; y como quiera que en dicho sumario tengo acordado recibirle declaración indagatoria, se cita, llama y emplaza á dicho procesado Joaquín Vives y Presculí (a) Lo Plachat, á fin de que dentro el improrrogable término de diez días, siguientes al de la inserción en la Gaceta de Madrid, se presente á este Juzgado; bajo apercibimiento de que en caso contrario se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

A la vez, ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial, procedan á la captura del referido procesado Joaquín Vives Presculí, y conseguida lo manden conducir con las seguridades convenientes á las cárceles nacionales de este partido, á mi disposición.

Dado en Gadesa á diez de Abril de mil ochocientos noventa.—Miguel Osuna.—P. M. de S. S., Valentín Faura.

Núm. 893

REQUISITORIA

Don Dionisio Hernández, Juez de instrucción del partido de Albocacer.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Antonio Fernández Miralles, natural de Mosquemela, vecino de Vistabella, cuyas demás circunstancias se ignoran, que se encuentra en Cataluña, y en ignorado paradero; para que en el término de diez días, siguientes al de la inserción de la presente en la Gaceta de Madrid y Boletines oficiales de las provincias de Barcelona, Tarragona, Lérida y Gerona, comparezca en este Juzgado para recibirle indagatoria y notificarle el auto de procesamiento en la causa que contra el mismo y otros estoy instruyendo sobre hurto de leña; apercibiéndole de que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo se encarga á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de policía judicial, procedan á la busca y captura del referido Fernández, y caso de ser habido sea conducido con las seguridades convenientes á disposición de este Juzgado.

Dado en Albocacer á ocho de Abril de mil ochocientos noventa.—Dionisio Hernández.—Por mandado de S. S., Leopoldo Roso.